

MENDOZA, 18 ENE. 1999

RESOLUCION N° 025

VISTO el Expte. 021-P-1999-87005 referido al proyecto de reglamentación para la elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia, y

CONSIDERANDO:

QUE hasta la fecha se encuentra en vigencia la reglamentación aprobada por Resolución 196/94 de la entonces Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia;

QUE al haber absorbido el Programa de Actividades Culturales y Socioeconómicas de Mendoza (PACSEM.) la celebración vendimial que se lleva a cabo en la provincia, procede la modificación de la entidad responsable de su realización;

QUE las normas que regulan los honorarios a percibir por la Reina no han sido debidamente informadas, por lo que se estima prudente su difusión para una mejor ilustración de las soberanas aspirantes al trono nacional;

QUE a fs. 10, la asesoría letrada del PACSEM. dictamina favorablemente sobre el proyecto de fs. 2 por ajustarse a la normativa legal vigente;

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES
Y SOCIOECONOMICAS DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la reglamentación de condiciones y procedimientos para la elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2° - Dispóngase la más amplia difusión de la presente reglamentación a través de la Coordinación del PACSEM.

Artículo 3° - Déjese sin efecto la resolución N° 196/94

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ES COPIA

Fdo.: MARIANA HERRERO
ELIO ORTIZ
PEDRO MARABINI
PEDRO URIBARRENA
ALFREDO DEL GIUSTI


ALFREDO DEL GIUSTI
Coordinador General
P.A.C.S.E.M.



PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES
Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA

REGLAMENTACION, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION Y CORONACION DE LA REINA NACIONAL DE LA VENDIMIA

- 1- La elección de la REINA NACIONAL DE LA VENDIMIA, entre las candidatas departamentales que disputarán el título máximo, se efectuará en el acto central de la Fiesta Nacional de la Vendimia, en la ciudad de Mendoza.
- 2- Para ser elegida Reina Nacional de la Vendimia se requiere:
 - a) Ser argentina nativa o naturalizada, y tener tres (3) años de residencia en la provincia de Mendoza.
 - b) Ser mayor de dieciocho (18) años y menor de veinticinco (25) años de edad. Requisito que deberá ser acreditado con partida de nacimiento legalizada.
 - c) Ser soltera, sin hijos.
 - d) Tener estudios secundarios completos o estar cursando los mismos u otros superiores.
 - e) Tener una altura mínima de 1,60 m.
- 3- La Reina Nacional de la Vendimia se elegirá entre las diecisiete (17) candidatas departamentales, excluida la Reina de la Ciudad de Mendoza.
- 4- Para el caso de renuncia, remoción, matrimonio y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el ejercicio del cargo de Reina Nacional de la Vendimia, automáticamente será designada en su reemplazo la Virreina electa.
- 5- La Reina Nacional de la Vendimia deberá presentarse en todos los actos oficiales con vestido largo y los atributos de su investidura, los que conservará en perfecto estado, en su poder hasta el momento de la coronación de la nueva Soberana; quedando prohibido su préstamo bajo ninguna circunstancia.
- 6- La Reina Nacional de la Vendimia contraerá el compromiso de acceder a los requerimientos del Gobierno de la Provincia por intermedio del Programa de Actividades Culturales, Socio-Económicas de Mendoza (PACSEM) y/o de la Subsecretaría de Turismo, con el fin de su presentación en público en distintos actos oficiales, fiestas provinciales y/o nacionales, y ante los medios de comunicación social, oportunidades en que podrá exhibir oficialmente su investidura.
- 7- La Reina Nacional de la Vendimia cumplirá las directivas emanadas del PACSEM en cuanto al desempeño de sus actividades, correspondiéndole prestar su mayor colaboración en campañas o promociones que fuesen realizadas por la Subsecretaría de Turismo, previa conformidad del Programa.
- 8- La Reina Nacional de la Vendimia deberá abstenerse de toda actividad publicitaria o promoción de lugares y/o productos que no fueran auspiciados por el PACSEM y/o la Subsecretaría de Turismo, bajo pena de remoción del cargo.
- 9- La Reina Nacional de la Vendimia percibirá una retribución monetaria establecida por el Decreto -Ley Nº 4179, durante los meses que dure su reinado, como así también los viáticos y pasajes correspondientes en aquellos casos en que sea solicitada su presencia en carácter de presentación oficial.
- 10- La elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Durante el transcurso de la Fiesta se repartirán los votos a las autoridades e invitados especiales presentes en el acto.
 - b) Antes de la finalización del espectáculo serán recepcionados los votos, reservándose en urnas, selladas y lacradas, las que serán custodiadas por la Comisión Fiscalizadora de Votos.
 - c) Terminado el espectáculo artístico se procederá al escrutinio ante la presencia del Escribano General de Gobierno y con el control de la Comisión Fiscalizadora de Votos.
 - d) Terminado el recuento de votos se proclamará como Reina Nacional de la Vendimia a la candidata que reúna mayor cantidad de votos; y como Virreina a la candidata que resulte segunda en cantidad de votos.
 - e) En caso de empate, se procederá a emitir la cantidad de veintitrés (23) votos, los que se repartirán entre las personas indicadas en el inciso a) del presente apartado; acto seguido se efectuará el escrutinio correspondiente.
 - f) La Comisión Fiscalizadora estará integrada por funcionarios designados por el PACSEM y por un (1) Intendente o su delegado, designado por sorteo.



REGLAMENTACION, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION Y CORONACION DE LA REINA NACIONAL DE LA VENDIMIA

- 1- La elección de la REINA NACIONAL DE LA VENDIMIA, entre las candidatas departamentales que disputarán el título máximo, se efectuará en el acto central de la Fiesta Nacional de la Vendimia, en la ciudad de Mendoza.
- 2- Para ser elegida Reina Nacional de la Vendimia se requiere:
 - a) Ser argentina nativa o naturalizada, y tener tres (3) años de residencia en la provincia de Mendoza.
 - b) Ser mayor de dieciocho (18) años y menor de veinticinco (25) años de edad. Requisito que deberá ser acreditado con partida de nacimiento legalizada.
 - c) Ser soltera, sin hijos.
 - d) Tener estudios secundarios completos o estar cursando los mismos u otros superiores.
 - e) Tener una altura mínima de 1,60 m.
- 3- La Reina Nacional de la Vendimia se elegirá entre las diecisiete (17) candidatas departamentales, excluida la Reina de la Ciudad de Mendoza.
- 4- Para el caso de renuncia, remoción, matrimonio y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el ejercicio del cargo de Reina Nacional de la Vendimia, automáticamente será designada en su reemplazo la Virreina electa.
- 5- La Reina Nacional de la Vendimia deberá presentarse en todos los actos oficiales con vestido largo y los atributos de su investidura, los que conservará en perfecto estado, en su poder hasta el momento de la coronación de la nueva Soberana; quedando prohibido su préstamo bajo ninguna circunstancia.
- 6- La Reina Nacional de la Vendimia contraerá el compromiso de acceder a los requerimientos del Gobierno de la Provincia por intermedio del Programa de Actividades Culturales, Socio-Económicas de Mendoza (PACSEM) y/o de la Subsecretaría de Turismo, con el fin de su presentación en público en distintos actos oficiales, fiestas provinciales y/o nacionales, y ante los medios de comunicación social, oportunidades en que podrá exhibir oficialmente su investidura.
- 7- La Reina Nacional de la Vendimia cumplirá las directivas emanadas del PACSEM en cuanto al desempeño de sus actividades, correspondiéndole prestar su mayor colaboración en campañas o promociones que fuesen realizadas por la Subsecretaría de Turismo, previa conformidad del Programa.
- 8- La Reina Nacional de la Vendimia deberá abstenerse de toda actividad publicitaria o promoción de lugares y/o productos que no fueran auspiciados por el PACSEM y/o la Subsecretaría de Turismo, bajo pena de remoción del cargo.
- 9- La Reina Nacional de la Vendimia percibirá una retribución monetaria establecida por el Decreto -Ley N° 4179, durante los meses que dure su reinado, como así también los viáticos y pasajes correspondientes en aquellos casos en que sea solicitada su presencia en carácter de presentación oficial.
- 10- La elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Durante el transcurso de la Fiesta se repartirán los votos a las autoridades e invitados especiales presentes en el acto.

- b) Antes de la finalización del espectáculo serán recepcionados los votos, reservándose en urnas, selladas y lacradas, las que serán custodiadas por la Comisión Fiscalizadora de Votos.
- c) Terminado el espectáculo artístico se procederá al escrutinio ante la presencia del Escribano General de Gobierno y con el control de la Comisión Fiscalizadora de Votos.
- d) Terminado el recuento de votos se proclamará como Reina Nacional de la Vendimia a la candidata que reúna mayor cantidad de votos; y como Virreina a la candidata que resulte segunda en cantidad de votos.
- e) En caso de empate, se procederá a emitir la cantidad de veintitrés (23) votos, los que se repartirán entre las personas indicadas en el inciso a) del presente apartado; acto seguido se efectuará el escrutinio correspondiente.
- f) La Comisión Fiscalizadora estará integrada por funcionarios designados por el PACSEM y por un (1) Intendente o su delegado, designado por sorteo.



INTERVENCION FEDERAL EN MENDOZA

MENDOZA, 28 JUN 1977

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 4179

Visto lo actuado en expediente P.E.1 n° 182-S-1977, del Registro de la Gobernación, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1°, inciso 2°, ap.2.3 de la Instrucción n° 1/76,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1° - Acuérdate a la Reina Nacional de la Vendimia que resulte electa en los festejos vendimiales de cada año y por doce periodos mensuales, una asignación equivalente a la de la Clase .08 de la Escala General de Sueldos vigente para el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2° - Aclárase que lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Ley, será de aplicación también para la Reina Nacional de la Vendimia electa en los festejos vendimiales del presente año 1977.

Artículo 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir las modificaciones presupuestarias que corresponden a los efectos del cumplimiento de la presente Ley, sin aumentar el total del Presupuesto vigente.

Artículo 4° - Derógase el decreto-ley n° 741 de fecha 6 de marzo de 1975.

Artículo 5° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.